

El Secretario
fuera de aplicación
por la sesión ordinaria
de 17 Abril 2020

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRAN LA CESION DE USO DE BIENES COMUNALES PARA LA SUSTITUCIÓN DE AEROGENERADORES POR UN NUEVO AEROGENERADOR Y SUS INFRAESTRUCTURAS CONEXAS EN EL PARQUE EÓLICO SERRALTA YA EXISTENTE Y TITULARIDAD DE EÓLICA CABANILLAS, S.L.U.

INTRODUCCION

El 14 de agosto de 2.019, presenta Eólica Cabanillas, S.L.U. solicitud de desafectación de terreno comunal para destinarlo a la construcción e instalación de un aerogenerador e infraestructuras conexas.

La actuación esta incardinada en un proyecto de sustitución de algunos aerogeneradores ya existentes ("Aerogeneradores Sustituídos") en el Parque Eólico Serralta ubicado en el término municipal de Cabanillas y titularidad de Eólica Cabanillas, S.L.U. por un nuevo modelo de aerogenerador ("Aerogenerador Sustituto").

Que se ha presentado separata del proyecto de ejecución comprensivo de todas las parcelas que se ven afectadas y sobre las que se solicita la desafectación perteneciente al comunal de Cabanillas.

CONDICIONES DE CESIÓN DE USO

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS.-

Los terrenos afectados por la cesión de uso aparecen individualizados e identificados en el siguiente listado

Polígono	Parcela	Titular	Ocupación Permanente (m2)	Tipo
6	103	Comunal Ayto Cabanillas	707,87	Camino
6	100	Comunal Ayto Cabanillas	1.309,64	Camino + Zanja
7	100	Comunal Ayto Cabanillas	153,6	Camino
7	111	Comunal Ayto Cabanillas	4.409,17	Camino+ Plataforma
7	111	Comunal Ayto Cabanillas	27,29	Zanja
7	112	Comunal Ayto Cabanillas	695,37	Camino
7	112	Comunal Ayto Cabanillas	323,11	Zanja
7	113	Comunal Ayto Cabanillas	432,04	Zanja
7	114	Comunal Ayto Cabanillas	799,02	Zanja

EOLICA CABANILLAS, S.L
 C.I.F.: B-31.569.874
 C/. Frauca, núm. 13
 31500 TUDELA (Navarra)

[Handwritten signatures and official stamp of Ayuntamiento de Cabanillas (Navarra)]

El estudio
[Signature]

sean anotados
en la sesión ordinaria
de A. (23/11/2018)
[Signature]

Polígono	Parcela	Titular	Ocupación (m2)	Tipo
7	108	Comunal Ayto Cabanillas	554,89	Vuelo
7	110	Comunal Ayto Cabanillas	1.049,36	Vuelo
7	111	Comunal Ayto Cabanillas	6.303,53	Vuelo
7	112	Comunal Ayto Cabanillas	2.454,16	Vuelo
6	100	Comunal Ayto Cabanillas	354,37	Vuelo

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CESION DE USO.-

Los terrenos municipales, una vez desafectados, se ceden en uso (aprovechamiento especial) para la instalación y construcción de un aerogenerador y sus infraestructuras y accesos en términos equivalentes a los que ya tenían los Aerogeneradores Sustituídos pero aplicados como proceda al Aerogenerador Sustituto.

TERCERA.- DURACION

Como quiera que el conjunto de los terrenos cedidos lo son para el mismo proyecto parque eólico ya existente, el plazo de cesión de uso de los terrenos del presente expediente será de al menos 30 años, prorrogables automáticamente hasta el vencimiento de la cesión de los terrenos del Parque Eólico Serralta en los términos previstos en los Convenios suscritos en su día por el M.I. Ayuntamiento de Cabanillas, de una parte, y Eólica Cabanillas, S.L., de otra, con fecha 31 de octubre de 1.996 y uno de abril de 2.000, y su adenda sobre actualización de la contraprestación de fecha 29 de junio de 2018 (en adelante, por todo ello, "Convenio Existente").

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN ANUAL Y REVISIÓN DE PRECIOS

La contraprestación anual que abonará la empresa al Ayuntamiento por el Aerogenerador Sustituto es 2.200 euros por año completo por MW puesto en marcha, que se incrementará anualmente de acuerdo con el IPC anual de Navarra del año anterior.

Desde que se desinstalan los Aerogeneradores Sustituídos hasta que se instala y pone en marcha el Aerogenerador Sustituto, no se abona contraprestación por los aerogeneradores afectados.

El plazo inicial se computará desde la fecha de puesta en marcha del Aerogenerador Sustituto y ello puesto que en el importe de la contraprestación indicada en el párrafo anterior ya está incluido el importe de la contraprestación que correspondería por el periodo transitorio desde la fecha del Acuerdo de Gobierno de Navarra en el que se desafecten los terrenos, hasta la fecha de la puesta en marcha del Aerogenerador Sustituto. Si el aerogenerador correspondiente estuviera desinstalado o no

EOLICA CABANILLAS, S.L.
C.I.F.: B-31.569.874
C/. Frauca, núm. 13
31500 TUDELA (Navarra)

[Signature]

[Signature]

[Signature]



estuviere puesto en marcha (según el caso) a uno de enero, pero lo fuera a lo largo del año, pagará la cantidad que corresponda, a prorrateo, dividiendo el importe de contraprestación anual por los días de funcionamiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si la puesta en marcha del Aerogenerador Sustituto se retrasase más allá de 24 meses desde la fecha del Acuerdo de Gobierno de Navarra por el que se desafecten los terrenos, la empresa abonará al M.I. Ayuntamiento de Cabanillas una cantidad equivalente al 50% de la contraprestación anual entre el mes 24 y el mes 36; y una contraprestación del 100 % a partir del mes 36.

El pago resultante se realizará como corresponda conforme al Convenio Existente junto con la liquidación del resto de aerogeneradores del Parque Existente.

QUINTA.- CONDICIONES GENERALES.-

5.1 La empresa EÓLICA CABANILLAS S.L. o quien legalmente la sustituya o suceda, cumplirá estrictamente las medidas legalmente exigibles de instalación, explotación y/o mantenimiento previstas para este Aerogenerador Sustituto tanto en el proyecto de ejecución, como en las autorizaciones administrativas correspondientes (especialmente las medio ambientales), como las que establezcan las normativas que en cada momento estén en vigor y le sean aplicables.

5.2. La empresa cesionaria, será responsable directa y objetivamente de los daños y perjuicios que se cause a terceros (considerado el Ayuntamiento también como tal) en la ejecución de las obras e instalaciones, y especialmente de los daños y/o perjuicios que se causen al medio ambiente como consecuencia del desarrollo de la actividad con incumplimiento de normativa no subsanado, correspondiéndole por tanto a la empresa la obligación, a título de vigilancia, de mantener los terrenos cedidos en las debidas condiciones, y en consecuencia, respondiendo ante la administración de los daños producidos por ella por incumplimiento de normativa y no subsanado.

5.3 Las obras que pudieran necesitar ejecutarse como consecuencia de la instalación del Aerogenerador Sustituto al que se refiere el presente documento, deberán llevarse a cabo sin perjuicio de la necesaria licencia de obras municipal y otras autorizaciones o licencias de organismos intervinientes.

5.4.- Tras la suscripción en su caso del específico convenio de cesión, se efectuará el deslinde de estos terrenos sirviendo el mismo de acta efectiva de entrega y puesta a disposición de los mismos.

5.5.- Los terrenos cedidos, deberán ser devueltos a posesión municipal, al finalizar la cesión o por reversión, en las condiciones fijadas en el Convenio Existente, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta de entrega y devolución.





#1 Gastano
trabajo a unidades
a la base ordinaria
de 19 de
15/1 de 2021

5.6.- Los trabajos de desinstalación se ejecutarán por la empresa y a su cargo al finalizar la cesión de uso, respetando en todo momento la normativa medioambiental y sin que en ningún caso pueda suponer la realización de los mismos coste alguno para el Ayuntamiento.

SEXTA.- REVERSION DE LOS TERRENOS

La reversión al patrimonio municipal como bienes comunales de los terrenos afectados, se producirá de manera automática al finalizar el plazo de cesión de uso, o, previo el pertinente expediente, desaparecidos o incumplidos los fines que motivan la cesión o las condiciones a las que se sujetan.

En el supuesto de reversión por incumplimiento de los fines o condiciones de la cesión, la empresa deberá costear los gastos que conlleve la previa clausura y sellado de este aerogenerador y sus instalaciones propias según las condiciones y plazos indicados el plan de desmantelamiento aprobado por Gobierno de Navarra, como obligación que podrá ser exigida en su caso mediante procedimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.

SEPTIMA.- SANCIONES.-

El Ayuntamiento de Cabanillas, podrá, en cualquier tiempo y momento hacer las comprobaciones que estime oportunas y convenientes al objeto de cerciorarse del cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego.

Comprobado el incumplimiento de alguna de las determinaciones procederá a ejercer la potestad sancionadora de conformidad con la normativa aplicable y, en su caso si fueran de aplicación, lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y en el capítulo II, artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Independientemente de las sanciones económicas que en su caso pudieran imponerse y si perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios, el Ayuntamiento de Cabanillas podrá acordar la pérdida de la cesión con reversión de los terrenos al patrimonio municipal y a la posesión municipal, cuando por la empresa se cometan infracciones como:

- La cesión o subarriendo de los terrenos cedidos, sin autorización previa municipal.
- La realización de actividades distintas y/o contrarias a las previstas en el objeto de la cesión.
- El vertido y/o tratamiento de residuos peligrosos incluso derivados de la producción de la empresa, incumpliendo lo establecido en las licencias, o en su caso la normativa vigente, aplicables en cada momento.
- La no ejecución de medidas requeridas en aplicación de la normativa vigente exigible, por el Ayuntamiento y/u otros organismos públicos competentes, para garantizar aspectos medioambientales que supongan daños o perjuicios a los terrenos o al medio ambiente general.



Será responsable de las infracciones el titular de la cesión, la empresa o quien la suceda legalmente, bien por acción u omisión, sin perjuicio de que en este supuesto pueda ejercer el derecho a repercutir en terceros.

En Cabanillas a 17 de abril de 2020.

Diligencia: Que extendiendo yo el Secretario del Ayuntamiento de Cabanillas, para hacer constar que el precedente documento denominado: "Pliego de condiciones que regiran la cesion de uso de bienes comunales para la sustitución de aerogeneradores por un nuevo aerogenerador y sus infraestructuras conexas en el parque eólico Serralta ya existente y titularidad de Eólica Cabanillas, S.L.U." que consta de 5 hojas, firmadas por mi y selladas, escritas por una cara, numeradas correlativamente del 1 al 5, ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas en sesión Ordinaria de 17 de abril de 2020.

Cabanillas, a 29 de abril de 2020.

El Secretario Municipal

El Secretario


Fueron aprobados en la
sesión ordinaria de 17 de Abril
de 2020

